

Newsletter ASNEF

nº 28

Septiembre 2015

Año X

Agenda de ASNEF.

Normativa.

Banco de España.

Dirección General de Tráfico.

Servicio de Verificación de Datos con Consentimiento (VEDACON).

Prevención del Fraude y del Blanqueo de Capitales.

ASNEF LOGALTY.

ASNEF-CBP.

Reforma de la Protección de Datos: Reglamento General de Protección de Datos.

Estadísticas.



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

Sumario

Septiembre

Agenda de ASNEF ⁰¹

Normativa ⁰²

Europea

Nacional

Banco de España ⁰⁶

Dirección General de Tráfico ⁰⁸

Servicio de Verificación de Datos con Consentimiento (VEDACON) ⁰⁹

Prevención del Fraude y del Blanqueo de Capitales ¹⁰

ASNEF LOGALTY ¹²

ASNEF-CBP ¹³

Reforma de la Protección de Datos: Reglamento General de Protección de Datos ¹⁴

Estadísticas ¹⁵

Normativa

Europea

Evaluación de la Comisión Europea de la transposición y aplicación de la Directiva sobre Créditos al Consumo

La Comisión Europea está evaluando las diferentes aplicaciones en los Estados miembros de la Directiva de Crédito al Consumo, así como la sensibilización de los consumidores con sus derechos reconocidos por esta Directiva, tal y como se recoge en el informe de la Comisión Europea que se publicó en mayo de 2014. No obstante, no se han hecho públicos más anuncios al efecto.

Revisión de la Directiva de Mediación de Seguros

Actualmente la propuesta de modificación de la Directiva de Mediación de Seguros propone cambios respecto a temas como: al registro de los mediadores, la información a entregar al consumidor, los requisitos de formación de los mediadores, la divulgación de la remuneración percibida por el mediador, normas sobre la venta cruzada e incluso una posible prohibición de los productos vinculados.

Dependiendo del texto final que se acuerde, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) puede ser la encargada de redactar borradores de “actos delegados” (actos no legislativos de alcance general que completan o modifican determinados elementos no esenciales de un acto legislativo) de diversas disposiciones.

Actualmente el Parlamento y el Consejo Europeos están en negociaciones para tratar de llegar a un acuerdo final sobre el texto, por lo que la nueva norma podría aprobarse a finales del segundo trimestre del año 2015 o principios del tercer trimestre de ese año, lo que supondría su entrada en vigor en el año 2017.

Evaluación de la Comisión Europea respecto del Sobreendeudamiento de las Familias en Europa

Un estudio sobre esta materia realizado por la Consultora Alemana Civic Consulting para la Comisión Europea el pasado

año, supuso la realización de una serie de recomendaciones para evitar el sobreendeudamiento, como son el mayor uso de consultas a las bases de datos, el asesoramiento independiente o la mejora por parte de los prestamistas de la gestión de los atrasos en el pago.

La Comisión Europea ha organizado en el mes de junio un grupo de trabajo sobre el asesoramiento a los deudores.

El sobreendeudamiento es de alta prioridad para la Comisión responsable, y se espera el anuncio por su parte de medidas concretas durante este año 2015.

Agenda de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre la Protección al Consumidor

Dentro de la agenda de la EBA sobre protección al consumidor, se está trabajando sobre un borrador de guía para el diseño y distribución de productos bancarios, de forma que se asegure que los intereses y necesidades de los consumidores sean tenidos en cuenta a la hora de diseñar productos financieros y presentarlos al mercado. Esta guía podría afectar al crédito al consumo dependiendo de quién sea el proveedor de los servicios financieros y de las normas locales al respecto.

Una iniciativa similar podría llevarse a cabo respecto a los productos aseguradores.

Se espera que esta guía de la EBA sea publicada en la segunda mitad del año 2015.

Venta Cruzada de Productos Financieros

El organismo de Autoridades de Supervisión Financiera Europea (ESAs), compuesto por las autoridades de supervisión bancaria, aseguradora y de valores, está preparando una guía de Directrices a aplicar para la de venta cruzada de productos financieros.

El objetivo de dicha guía es tratar de establecer una posición común para todo el sector financiero en Europa y asegurar un alto cumplimiento de sus principios en la venta cruzada de productos, lo cual tendrá implicaciones en el crédito al consumo.

Se espera la publicación de la guía en el último trimestre del año 2015.

“Libro Verde” sobre Servicios Financieros Minoristas

La Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales (DG FISMA) de la Unión Europea está trabajando en la elaboración de un “Libro Verde” (líneas de la política europea sobre un determinado asunto) sobre Servicios Financieros Minoristas el cual incluiría, entre otros, los siguientes asuntos principales:

- El acceso transfronterizo a los servicios financieros al por menor (incluyendo hipotecas y el crédito al consumo, las cuentas de ahorro y los pagos móviles).
- Monedas virtuales.
- Procesos “pre y post” contractuales, incluidos el asesoramiento al deudor y acuerdos de refinanciación.
- La digitalización y el comercio electrónico
- Acceso y sencillez de productos financieros.

Se espera que el documento sea publicado en el tercer trimestre del año 2015.

Banca en la Sombra

La Autoridad Europea Bancaria (EBA) va a crear unas directrices sobre los límites de exposición de las entidades de crédito a la llamada banca en la sombra.

En paralelo, está previsto para fin del año 2015 la emisión, por parte de la Comisión Europea de un informe de evaluación sobre el denominado sector “Banca en la Sombra”, que afecta a todas aquellas entidades y actividades no cubiertas por el alcance directo de los requisitos de Basilea.

Por su parte, el Consejo de Estabilidad Financiera, ha lanzado recientemente un documento consultivo sobre la metodología para identificar instituciones no bancarias ni aseguradoras con un posible impacto sistémico global, con el fin de medir el riesgo que este tipo de entidades puede proyectar sobre el sistema financiero.

Tras este estudio se espera que durante el año 2016 dicho Comité desarrolle una política de medidas para prevenir los riesgos asociados a la denominada “Banca en la Sombra”.

ANACREDIT

El Banco Central Europeo (BCE) ha puesto en marcha una iniciativa para crear una base de datos común de información de crédito a nivel europeo para estandarizar y armonizar los conceptos y definiciones, así como para proporcionar al BCE un mayor volumen de datos (anónimos) y facilitar así sus tareas de supervisión.

Tanto el ámbito de aplicación como el contenido concreto todavía está por definir, pero se espera que se proponga una reglamentación al respecto durante la segunda mitad del año 2015, para lo cual se lanzará una consulta a la Comisión Europea únicamente sin que se lleve a cabo una consulta pública formal.

Mercado Único Digital

En mayo de 2015 la Comisión Europea presentó su agenda sobre la estrategia e iniciativa legislativa a seguir para la creación de un mercado único digital en la Unión Europea, y que espera completar con una lista de propuestas legales concretas para finales del año 2016.

Esta iniciativa, con clara repercusión en la actividad transfronteriza, afecta a áreas tales como la competencia, los consumidores o la protección de datos, y tiene un impacto directo en temas como puedan ser los análisis basados en datos, la restricción de acceso a datos basado en la geolocalización del usuario, las plataformas “on line” (por ejemplo, sitios web de comparación de precios) y seguridad cibernética.

Dentro de esta estrategia seguida por la Comisión Europea se enmarca el Reglamento (EU) N°910/2014 sobre identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior que fue aprobado en julio de 2014 y que supone un paso importante para proporcionar un entorno regulatorio predecible, permitir interacciones electrónicas seguras y sin problemas entre las empresas, los ciudadanos y los poderes públicos.

Este nuevo Reglamento entrará entre 2016 y 2018, pero requiere que la Comisión Europea apruebe determinados “Actos de ejecución”, que se esperan sean adoptados para otoño de este año 2015.

Igualmente, dentro de este proyecto de Mercado Único Digital de la Comisión Europea se encuentra la reglamentación de la “economía de los datos” y que según la Comunicación de la Comisión Europea, “una economía de los datos próspera contribuirá al bienestar de los ciudadanos, así como al progreso socioeconómico a través de nuevas oportunidades de negocio y a través de unos servicios públicos más innovadores. Florecerá en un mercado único digital europeo regido por normas modernas e innovadoras.

Las acciones previstas, una vez ejecutadas, darán lugar a una innovación acelerada, un aumento de la productividad y una mayor competitividad en los datos en toda la economía, así como en el mercado mundial, con Europa de protagonista.

La Comisión proseguirá sus consultas con el Parlamento, el Consejo, los Estados miembros y todas las partes interesadas para elaborar un plan de acción más detallado, basado en la evidencia y de varios niveles para avanzar hacia la economía de los datos del futuro y hacer frente a los retos venideros de la sociedad de Europa.”

Esta Comunicación proporciona directrices sobre buenas medidas de seguridad, nuevas normas sobre propiedad de los datos y la responsabilidad en la provisión de los mismos, en particular para los recogidos a través de Internet.

Se espera que el referido plan de acción sea publicado antes de que finalice el año 2015.

Prevención del Blanqueo de Capitales

El pasado 5 de junio de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea la nueva Directiva de Prevención de Blanqueo de Capitales. Los Estados miembro tendrán dos años para su transposición al derecho interno de cada país, es decir el año 2017.

Se ha de resaltar que esta directiva no califica las transacciones en el crédito al consumo como de bajo riesgo, por lo que las entidades que lleven a cabo esta actividad, quizá tengan que implementar medidas normales de diligencia debida, en lugar de las

simplificadas. Sin embargo la Autoridad Bancaria Europea (EBA) quizá clarifique este asunto, ya que este otoño se espera que establezca unas directrices sobre medidas de diligencia simplificada a través de la respuesta a una consulta.

Índices de Referencia

La Comisión Europea propone la introducción de un marco regulatorio común para asegurar la exactitud e integridad de los índices utilizados como puntos de referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros, como pueden ser el LIBOR o el EURIBOR.

Esta propuesta es directamente aplicable tanto a los créditos al consumo como a los contratos de crédito hipotecario y en opinión de la Comisión Europea el ámbito de aplicación debe englobar todos los índices, incluso los que se publican, ya que cualquier duda sobre la exactitud y fiabilidad de estos puede ocasionar más perjuicios a un mayor número de interesados que en el caso de índices que no son públicos. Los administradores de índices de referencia deben ser objeto de una adecuada regulación, puesto que la Comisión Europea indica que todos ellos pueden estar potencialmente afectados por conflictos de intereses, hacer valoraciones discrecionales y disponer de sistemas de gobernanza y de control inadecuados.

Esta iniciativa de la Comisión Europea supone una introducción de estrictas exigencias en cuanto a los controles sobre el proceso de establecimiento de los índices de referencia y gobernanza de los administradores de índices.

La actividad de elaboración de índices de referencia estará sujeta a autorización previa y supervisión permanente. El documento de la Comisión Europea establece las condiciones y el procedimiento a los que deberán atenerse los administradores de índices de referencia radicados en la Unión Europea para obtener autorización de la pertinente autoridad competente. Igualmente crea un mecanismo para garantizar el cumplimiento efectivo del Reglamento, confiere a las autoridades competentes las facultades necesarias para velar por que los administradores cumplan lo dispuesto en el Reglamento.

Actualmente se están llevando a cabo las negociaciones entre la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo para tratar de acordar el contenido de la iniciativa legislativa.

Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras

El pasado 15 de julio fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

La Ley tiene como uno de sus objetivos fundamentales la trasposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2009/138/EC de Solvencia II, la cual terminará de trasponerse, en general, con el reglamento que desarrolle esta Ley.

Además de tal transposición antes del 1 de enero de 2016, fecha de entrada en vigor de Solvencia II para todo el sector asegurador comunitario, la norma define el ámbito de aplicación y los elementos fundamentales del régimen especial de solvencia aplicable a las entidades que no cumplen los requisitos que fija la Directiva de Solvencia II para caer bajo su paraguas.

Entre las facultades de supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones se introduce el “mystery shopping” (inspecciones secretas en puntos de venta) como una nueva forma de inspeccionar aspectos relativos a conductas de mercado. En la medida en que la Ley de Mediación de Seguros se remite a la Ley de Supervisión en los aspectos relativos a las inspecciones, este nuevo tipo de inspección también será susceptible de ser aplicado a los mediadores.

Adicionalmente, la Ley actualiza el régimen sancionador aplicable a las entidades aseguradoras y sus altos cargos, respecto al que establecía el ya derogado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, incorporando tanto nuevos tipos infractores, no sólo relacionados con la nueva regulación de Solvencia II, sino también relacionados con aspectos de conducta de mercado como por ejemplo el incumplimiento de las normas sobre transparencia de mercado y protección de los derechos de los usuarios en el ámbito de los seguros, las conductas discriminatorias por razón de sexo, o la ausencia o mal funcionamiento del departamento de atención al cliente.

Entre las disposiciones finales destaca la que modifica la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados que, entre otras cosas, modifica el régimen de los auxiliares, pasando a denominarlos colaboradores y eliminando las distinciones entre asesores y no asesores, y elimina la presunción de tres ofertas como forma de acreditar la realización del análisis objetivo de los corredores de seguros.



Clean & Sou

이동식

이동식

이동식

이동식

이동식

Desde la publicación del anterior Newsletter, el Banco de España ha aprobado dos nuevas circulares de modificación de otras circulares vigentes actualmente y ha remitido a consulta un tercera relativa a la supervisión y solvencia de las entidades de crédito: modificación de otras circulares vigentes actualmente;

- CIRCULAR 3/2015, DE 29 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICAN LA CIRCULAR 1/2013, DE 24 DE MAYO, SOBRE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS; Y LA CIRCULAR 5/2014, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA CIRCULAR 4/2004, DE 22 DE DICIEMBRE, SOBRE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA PÚBLICA Y RESERVADA, Y MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS, LA CIRCULAR 1/2010, DE 27 DE ENERO, SOBRE ESTADÍSTICAS DE TIPOS DE INTERÉS QUE SE APLICAN A LOS DEPÓSITOS Y A LOS CRÉDITOS FRENTE A LOS HOGARES Y LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS, Y LA CIRCULAR 1/2013, DE 24 DE MAYO, SOBRE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS.

La finalidad principal de esta circular es modificar, derogar y/o posponer la entrada en vigor de algunos estados y módulos recogidos en la Circular 5/2014 y en la Circular 1/2013. La modificación y derogación es consecuencia, por un lado, de la futura normativa del Banco Central Europeo, relacionada con la información sobre riesgo de crédito conocida como AnaCredit (Analytical Credit Dataset) y, por otro, de la futura modificación del Anejo IX de la Circular 4/2004. El retraso de la entrada en vigor, es consecuencia de los problemas en la recepción de los primeros estados regulados en la Circular 5/2014.

La nueva circular, en segundo lugar, recuerda la fecha de remisión por los grupos significativos, de la información financiera individual de las filiales establecidas en Estados miembros de la Unión Europea no participantes en el Mecanismo Único de Supervisión, o en terceros países.

En tercer lugar, se cambia la periodicidad de los estados de distribución del crédito, consecuencia del elevado coste soportado por las entidades en su elaboración.

Finalmente, se prolonga lo que se conoce como “periodo paralelo en la CIR”, es decir, la remisión simultánea de los datos atendiendo a la Circular 1/2013 y a su predecesora la Circular 3/1995, hasta que se compruebe que la información recibida en la CIR con la Circular 1/2013, es de suficiente calidad.

- CIRCULAR 4/2015, DE 29 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICAN LA CIRCULAR 4/2004, DE 22 DE DICIEMBRE, A ENTIDADES DE CRÉDITO, SOBRE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA PÚBLICA Y RESERVADA, Y MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS, LA CIRCULAR 1/2013, DE 24 DE MAYO, SOBRE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS, Y LA CIRCULAR 5/2012, DE 27 DE JUNIO, A ENTIDADES DE CRÉDITO Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO, SOBRE TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS BANCARIOS Y RESPONSABILIDAD EN LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS.

El objetivo primordial de esta circular consiste en determinar los datos esenciales (i) del registro contable especial de cédulas territoriales y (ii) del registro contable especial de cédulas y bonos de internacionalización, a partir del contenido mínimo que, para uno y otro registro, estableció el Real Decreto 579/2014, de 4 de julio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en materia de cédulas y bonos de internacionalización.

Con esta finalidad se introducen las modificaciones oportunas en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, así como también una pequeña modificación en la Circular 1/2013, de 24 de mayo; igualmente, se ha aprovechado para subsanar algunas pequeñas erratas que se habían detectado en el texto de la Circular 4/2004.

Además de lo anterior, se ha utilizado el texto para introducir también una pequeña modificación en uno de los anejos de la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos. Esta modificación, referida a la definición y forma de cálculo de uno de los tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario, trae su causa de que las dos fuentes que se venían utilizando hasta ahora para su obtención han dejado de estar disponibles, circunstancia que ha hecho necesario acudir a otras fuentes de información alternativas y recogerlo así en la norma.

En lo que se refiere a los establecimientos financieros de crédito que quedaron excluidos de la definición de entidades de crédito por el Real Decreto-ley 14/2013, la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, que define su nuevo status jurídico, que deberá ser objeto de un ulterior desarrollo reglamentario, establece como régimen aplicable supletoriamente el propio de las entidades de crédito. En particular, hasta que se complete el aludido desarrollo reglamentario específico para la remisión de la información contable, se ha previsto la aplicación transitoria del

régimen de las entidades de crédito al efecto, contenido en la Circular 4/2004. Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida en que puedan emitir cédulas territoriales, o cédulas y bonos de internacionalización, les resultarán de aplicación las mismas exigencias que las previstas para las entidades de crédito a este respecto.

- PROYECTO DE CIRCULAR, A LAS ENTIDADES DE CRÉDITO, DE SUPERVISIÓN Y SOLVENCIA, QUE COMPLETA LA ADAPTACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL A LA DIRECTIVA 2013/36/UE Y AL REGLAMENTO (UE) N.º 575 /2013.

Este proyecto de circular es el último paso para completar la transposición de la Directiva 2013/36/UE (CRD IV), una vez aprobado el pasado 13 de febrero el Real Decreto 84/2015, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito. Además, se han desarrollado algunos aspectos relativos a la transposición de la Directiva 2011/89/UE (supervisión adicional de los conglomerados financieros), incorporado a nuestro derecho en lo fundamental en la Ley 5/2005 y en el Real Decreto 1332/2005 (recientemente modificados por la Ley 10/2014 y por el Real Decreto 84/2015).

El proyecto de circular incluye, básicamente, los siguientes contenidos:

- Ejercicio de algunas opciones permanentes previstas en el CRR.
- Colchones de capital.
- Organización interna: gobierno interno, idoneidad, remuneraciones, delegación de prestación de servicios.
- Autoevaluación de las necesidades de capital y proceso de revisión supervisora.
- Tratamiento de riesgos.
- Conglomerados financieros.
- Obligaciones de información al mercado y al Banco de España.

El 18 de julio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el *Real Decreto 667/2015, de 17 de julio, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en lo que se refiere a cinturones de seguridad y sistemas de retención infantil homologados.*

La Disposición Final Primera de este Real Decreto establece la **obligatoriedad de la emisión electrónica de las ITV (tarjetas de inspección técnica)** de los vehículos tipo B, de las categorías M o N, y tipo BL, a partir del [11 de noviembre de 2015](#) y [11 de mayo de 2016](#), respectivamente.

Esta implantación obligatoria de la el TV supone que a partir de las fechas referidas, y para los vehículos indicados, entre los que se encuentran los turismos, podrá utilizarse el servicio de custodia de fichas técnicas electrónicas que ofrece la Dirección General de Tráfico (DGT) de forma masiva, puesto que todos esos vehículos susceptibles de ser matriculados en España, deberán tener la el TV correspondiente en el fichero de vehículos prematriculados de la DGT.

Aquellas entidades que aún no hayan solicitado a la DGT la adhesión al servicio referido, y que deseen utilizarlo, dentro de la operativa de “crédito stock” a los concesionarios, habrán de ponerse en contacto con ASNEF para organizar su adhesión de forma escalonada, y de esa forma, llegadas las fechas previstas para la entrada en vigor de la norma a la que hemos hecho referencia al inicio de esta circular, ninguna quede privada del mismo.

Finalmente, queremos recordar el servicio que, ligado al de custodia de ficha técnica electrónica que presta la DGT, ofrece ASNEF, denominado SECODA, y que supone la comunicación a las entidades usuarias de los datos que diariamente nos transmite la DGT sobre las operaciones realizadas en su plataforma, para que así puedan conciliar internamente esos datos con los propios de cada entidad.



SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS CON CONSENTIMIENTO (VEDACON)

ASNEF tiene concertado desde marzo de 2008 un acuerdo de colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del cual, y con base en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales, las entidades de crédito miembros de ASNEF pueden verificar la información aportada por un solicitante de crédito por medios ajenos a los aportados por él, a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional o empresarial. Esta verificación se hace confrontando determinados datos con los que dispone dicho organismo público.

Pues bien, recientemente los Establecimientos Financieros de Crédito (EFC's) han dejado de ser considerados "entidades de crédito" en sentido estricto, por normativa europea, al no tener fondos reembolsables del público, y están considerados en Europa como Entidades Financieras Monetarias.

En ese sentido, la reciente Ley 5/2015 de Fomento de la Financiación Empresarial establece la nueva naturaleza jurídica de los Establecimientos Financieros de Crédito (EFC's), indicando que los EFC's se registrarán por lo dispuesto en ella, y para todo lo no previsto en la citada normativa, **su régimen jurídico será el de las entidades de crédito.** En especial, continúa indicando el artículo 7.2 de la Ley 5/2015, se aplicará a los EFC's la regulación sobre **prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo prevista para las entidades de crédito.**

Es decir que, si bien los EFC's no son entidades de crédito en sentido estricto, el legislador ha querido que este tipo de entidad financiera monetaria siga rigiéndose, como hasta ahora, por la normativa concreta de entidad de crédito.

Por todo ello, el 25 de junio de 2015, la Tesorería General de la Seguridad Social y ASNEF han suscrito una adenda al Convenio firmado entre ambas instituciones en 2008, donde se añade expresamente a los Establecimientos Financieros de Crédito como entidades incluidas dentro del ámbito del acuerdo, de manera que pueden seguir utilizando este servicio como lo venían haciendo hasta ahora.



PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DEL BLANQUEO DE CAPITALES

CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DEL BLANQUEO DE CAPITALES

En 2002, la Junta de Gobierno de ASNEF consideró conveniente, a la vista del marco legislativo que se estaba desarrollando, la creación de un Servicio de Prevención del Fraude y del Blanqueo de Capitales, a cuyo frente fue nombrado como responsable Fabián Zambrano.

Este Servicio ha llegado a ser un elemento clave, no solo en ASNEF, sino también en el conjunto del sector financiero español, para situar la prevención de estas actividades ilícitas en la agenda de todas nuestras entidades y promover la colaboración sectorial como una herramienta imprescindible para el control del fraude y del blanqueo de capitales.

Asimismo, gracias a la labor de Fabián, fue también posible el acercamiento al, en su momento, incipiente proyecto ahora encarnado en Soluciones Confirma, compañía de prevención del blanqueo de capitales, en la que la Asociación participa en un 25% de su capital social, y que ahora es un referente en cumplimiento normativo en este campo.

En este momento, Fabián ha llegado a su edad de jubilación, por lo que, en aras a continuar estos servicios de la mejor forma posible, la Junta ha considerado, como mejor alternativa, contar con los servicios de Soluciones Confirma para que continúe con la gestión de esta actividad.

Para ello, se firmó el día 14 de julio un Acuerdo de Colaboración con Soluciones Confirma, por un periodo inicial de un año, con revisiones posteriores, en su caso, con las máximas garantías para la óptima continuación de estos servicios.

Por tanto, a partir de este momento, las consultas relacionadas con este servicio serán atendidas tanto en la Asociación, en los teléfonos habituales de la secretaría, como en Soluciones

Confirma, en el teléfono de Atención al Cliente: 900 374 004, además de en la dirección de correo electrónico: spfraude@asnef.com.

Os recordamos mediante este resumen el contenido de los diferentes servicios creados para atender vuestras necesidades:

El Servicio de Prevención del Fraude



SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE

El Servicio de Prevención del Fraude tiene como objetivo fomentar la unión y colaboración entre las Entidades y agilizar sus mecanismos de comunicación, potenciar la formación y mejorar así la efectividad de las empresas contra los defraudadores. El Servicio de Prevención del Fraude inició su actividad en marzo de 2002, y está integrado en la Secretaría General de ASNEF. Es el órgano coordinador e impulsor de la política de prevención y lucha contra el fraude en nuestra Asociación, y desarrolla estas tres funciones:

Operativas: Asesora sobre esta materia a las Entidades Financieras y a los Miembros de la Comisión para la Prevención del Fraude; coordina las investigaciones que afecten a varias Entidades; analiza y difunde la información que sobre fraude llega a ASNEF.

Asociativas: Cooperar con el Secretario General de ASNEF y con el Presidente de la Comisión para la Prevención del

Fraude, en el cumplimiento de las decisiones que sobre esta materia dictan los Órganos representativos de la Asociación. Facilita a las entidades los instrumentos para la estadística sectorial sobre fraude y programa la formación que se ofrece a las entidades desde la Asociación en estas especialidades.

Institucionales: Colabora con el Secretario General de la Asociación en las relaciones institucionales públicas y privadas que tienen que ver con estas materias especializadas.

El Observatorio de la Falsificación Documental



OBSERVATORIO DE LA FALSIFICACIÓN DOCUMENTAL

Este Observatorio fue institucionalizado en el año 2008, mediante la firma de un Protocolo de Colaboración entre la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF) y la empresa SIGNE, S.A., Impresores de Seguridad.

Dentro del Observatorio de la Falsificación Documental existe un Laboratorio de Análisis Documentales dirigido por Francisco Méndez Baquero, con e-mail: francisco.mendez@signe.es.

La organización y funcionamiento del Observatorio se realiza por el Servicio de Prevención del Fraude y el Laboratorio de Análisis Documental y Forense, que es el gabinete científico pluridisciplinar de investigación, desarrollo y perfeccionamiento de nuevas tecnologías anti-fraude de la empresa SIGNE, con sede en la Avenida de la Industria, 18, Tres Cantos (Madrid), Teléfono: (+34) 902351035, Correo electrónico: laboratorio@signe.es.

El Servicio VEDACON



El Servicio VEDACON (VERIFICACIÓN DE DATOS CON CONSENTIMIENTO) posibilita la verificación de los datos de solvencia que presentan los clientes en las solicitudes y operaciones, con los obrantes en las bases de datos de la T.G.S.S., a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional o empresarial reflejada en su afiliación a la Seguridad Social. Este procedimiento informático ha sido desarrollado entre la Tesorería y nuestra Asociación, y tiene como finalidad exclusiva comprobar la veracidad de la información que las Entidades de Crédito recaban de sus clientes, tal como lo exige la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Esta verificación sólo se puede hacer si las entidades poseen el consentimiento de los Titulares de los datos.

El Fichero Asnef Protección



Es un Fichero creado por ASNEF para defender la identidad de los Ciudadanos en la actividad financiera. Es un servicio

gratuito, sin coste para los ciudadanos. Su objetivo es la protección de la identidad de las personas físicas. El encargado de la gestión y tratamiento de este Fichero es la empresa tecnológica "Soluciones Confirma" <http://www.solucionesconfirma.es/>

Es un fichero de auto-inclusión en el que cualquier persona, por si misma, o a través de su tutor legal, puede solicitar su incorporación al mismo con el objeto de evitar el uso fraudulento por terceros de sus datos personales, en perjuicio de su identidad, solvencia y patrimonio económico. Este Fichero contiene los datos facilitados por el interesado o su tutor legal, y por tanto con su consentimiento, para evitar actuaciones fraudulentas con estos datos personales en detrimento de la solvencia y patrimonio económico de sus titulares.

El Servicio de Información de los Sujetos Obligados (SISO)



El SISO coordina a las empresas en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Igualmente coordina a las entidades usuarias del SERVICIO VEDACON, establecido mediante el Convenio de Colaboración firmado entre la Asociación y la Tesorería General de la Seguridad Social. El Servicio colabora con las Autoridades responsables de esta materia, y fomenta el desarrollo de herramientas tecnológicas para el cumplimiento de la legislación antiblanqueo. El SISO es un servicio gratuito de la Asociación en el que pueden participar todas las Entidades Asociadas y Adheridas, solicitándolo a través del propio Servicio, o través de la Secretaría General de la Asociación.

Nuevos Servicios de ASNEF LOGALTY:

“SMS CERTIFICADO” y “CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO”

ASNEF LOGALTY, en su ánimo de evolución continua y prestar servicios de valor añadido a todos sus clientes, y muy especialmente dentro del sector de Crédito al Consumo, ha complementado su portfolio lanzando con éxito dos nuevos servicios de “SMS Certificado” y “Correo Electrónico Certificado”.

Este servicio de **SMS Certificado** consiste en la puesta a disposición de un contenido cierto, en un momento dado, a un número de móvil concreto, a través de un mensaje SMS, estando todo ello certificado e intervenido por ASNEF LOGALTY como Tercera Parte de Confianza de Interposición.

El servicio permite concatenar mensajes, siendo el límite aconsejado en el texto de 700 caracteres, pudiéndose enviar un número mayor, si se requiriese por parte de nuestros clientes.

Este nuevo servicio de SMS Certificado de ASNEF LOGALTY contempla:

- Prueba de autenticidad del emisor.
- Prueba de integridad de contenido con certificado acreditativo.
- Deposito notarial del texto remitido (de su función resumen).
- Certificación de respuesta (enviado mensaje, entregado mensaje, buzón lleno, otros).
- Prueba de reenvío si el mensaje no se puede depositar en el terminal en su primer envío.
- Recepción por parte del emisor del certificado de lo acontecido en cada transacción, junto con el texto remitido en formato “.pdf” y un sellado de tiempo, todo ello emitido por Logalty como tercero de confianza de interposición con sus tercerías adicionales.
- Custodia de la prueba con un plazo mínimo de 5 años, con certificado acreditativo de lo acaecido en la transacción con una validez de 6 años.

De este modo se cubre la necesidad demandada por nuestros clientes de poder transmitir de forma sencilla, segura y a un coste muy ajustado los contenidos que precisan comunicar a sus terceros de interés (clientes, proveedores, empleados, otros), permitiendo además envíos de grandes volúmenes de comunicaciones de una manera muy rápida y eficiente.

Para usar el servicio de SMS Certificado bastaría con que nuestros clientes tuvieran los números móviles de los receptores de dichas comunicaciones.

El Servicio de **Correo Electrónico Certificado** consiste en la puesta a disposición de un contenido de texto dado (que se incluye en el cuerpo del correo electrónico en formato texto/html), en un momento concreto y a una determinada dirección de correo electrónico utilizando medios telemáticos. Todo ello certificado e intervenido por ASNEF LOGALTY como Tercera Parte de Confianza de Interposición.

El servicio de email Certificado contempla:

- Prueba de autenticidad del emisor.
- Prueba de integridad de contenido con certificado acreditativo.
- Deposito notarial del texto remitido (de su función resumen).
- Prueba de reenvío si el mensaje no se puede depositar en el buzón.
- Prueba de respuesta con certificado (enviado mensaje, entregado mensaje, buzón lleno, otros).
- Recepción por parte del emisor del certificado de lo acontecido con la transacción, junto del texto remitido en formato “.pdf” y un sellado de tiempo, todo ello emitido por Logalty como tercero de confianza de interposición con sus tercerías adicionales.
- Custodia de la prueba por un mínimo 2 años, con certificado acreditativo de lo acaecido en la transacción con una validez de 6 años.

Estos nuevos servicios de Comunicación Certificada vienen a complementar el resto de Solución de Servicios que ASNEF LOGALTY lleva ofreciendo al sector de crédito al consumo y al sector financiero en general, dentro del ámbito de la Contratación Electrónica Certificada multicanal, multinterviente, multidocumento, multifirma y multidispositivo.



SERVICIOS EN MATERIA DE FORMACIÓN Y SERVICIOS DE CONSULTORIA Y GESTIÓN OPERACIONAL PARA PROGRAMA DE SEGUROS

ASNEF desde el 2012 viene desarrollando conjuntamente con su socio especialista en materia de seguros, la entidad CBP, un servicio de formación online especialmente diseñado para entidades financieras. Cumplido el trienio, donde hemos inscrito a más de 35.000 prescriptores, estamos desarrollando la formación continua de todos aquellos alumnos que han cumplido el ciclo de 3 años desde su certificación de estudios anterior. Asimismo, seguimos ofreciendo a petición de diversas entidades la formación grupo B conjuntamente con entidades habilitadas por la Dirección General de Seguros. La formación de nuestras redes sigue siendo parte esencial de nuestro compromiso ante los reguladores locales y animamos a todas las entidades asociadas y adheridas a que sigan formando a sus redes de colaboradores.

Otro servicio que prestamos a nuestras entidades se engloba en la consultoría en materia regulatoria y el desarrollo de productos adaptados al nuevo entorno que viene impulsado desde Bruselas a nivel de TCF "Treat Customer Fairly". Para ello conjuntamente con nuestro socio CBP prestamos servicio de asesoramiento para la entidades interesadas en securizar de forma sostenible sus programas de seguros, tanto a nivel de oferta comercial y modelo operacional, además de la gestión de posventa y tramitación de siniestros. Esta serie de servicios y productos cuentan con las garantías jurídicas y "mejores prácticas" de mercado a nivel Europeo, ya que CBP además es uno de los asesores de Eurofinas (Federación Europea de Asociaciones de Entidades Financieras).

Para cualquier información al respecto puede contactar con el Director Comercial y Marketing de la entidad para concertar una reunión y así validar las necesidades de servicios de consultoría o soporte operacional.

Datos de Contacto:

Luis Javier Sánchez Mulligan

Tel. (34) 620 951 380

Luis-Javier.SANCHEZ@cbp-espana.eu

REFORMA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS: REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Después de que la Comisión Europea publicara su propuesta de Reglamento de Protección de Datos en enero de 2012, con la intención de modernizar y unificar la normativa en esta materia en todos los Estados Miembros y acabar con las diferencias existentes entre las legislaciones de los mismos, finalmente el pasado 15 de Junio, los ministros de Justicia y Asuntos de Interior alcanzaron una orientación general sobre dicho Reglamento. Basándose en este acuerdo, el Consejo ya puede iniciar las negociaciones con el Parlamento Europeo (diálogos tripartitos).

El primer diálogo tripartito tuvo lugar el 24 de junio de 2015 y se han planificado un total de 9 reuniones para que el Parlamento y la Comisión adopten un acuerdo y pueda cumplirse el objetivo de que el Reglamento sea aprobado por el Parlamento en 1ª lectura en 2015. Si se consigue cumplir este objetivo, se estima que el Reglamento pueda ser publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea entre los meses de marzo y mayo de 2016 y que entre en vigor en el año 2018.

No obstante, todavía existen algunos obstáculos que pueden retrasar la aprobación de este nuevo texto. En paralelo al nuevo Reglamento, se está tramitando la Directiva de Protección de Datos relativa al tratamiento de los mismos con fines de seguridad. Tanto el Reglamento como la Directiva deben ser aprobados como un paquete de reforma general de la regulación de la protección de datos y aunque el Consejo Europeo tiene el compromiso de adoptar su postura común para mediados del próximo mes de Octubre, existe la posibilidad de que no se llegue a tiempo y que por tanto, se posponga su aprobación. No obstante siempre existe la posibilidad de que el Parlamento sea flexible y admita aprobar ambos proyectos de forma separada.

Por otra parte, las posiciones del Parlamento y del Consejo están muy alejadas en algunos puntos y por tanto deberán negociar la regulación final de aspectos tan importantes como el principio de minimización de datos, el derecho al olvido, la realización de perfiles o el interés legítimo en los diálogos tripartitos.

Datos Eurofinas 2014

Volumen Total de Operaciones

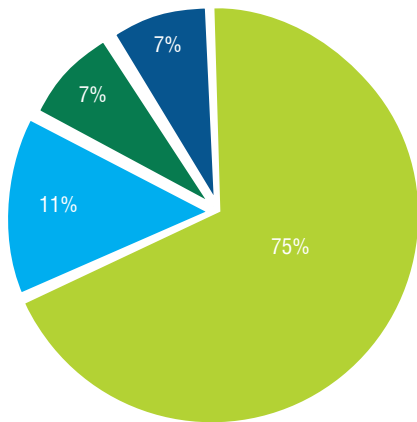


* Los porcentajes de crecimiento han sido calculados sobre una muestra homogénea de miembros y ajustados a las fluctuaciones de los tipos de cambio.

Inversión nueva EUROFINAS por tipo de producto 2014

Volumen Total Eurofinas, 2014

356 MM €

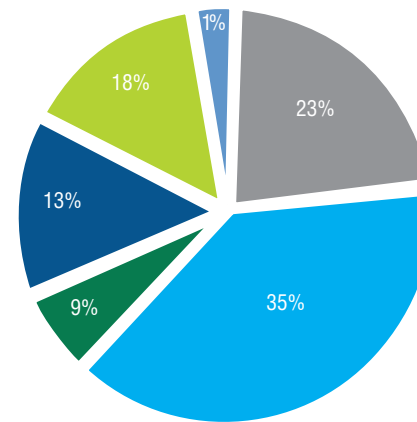


- Consumo Personal y Financiación de Automoción
- Bienes de Equipo
- Crédito Hipotecario
- Financiación de vehículos comerciales

Total Crédito al Consumo

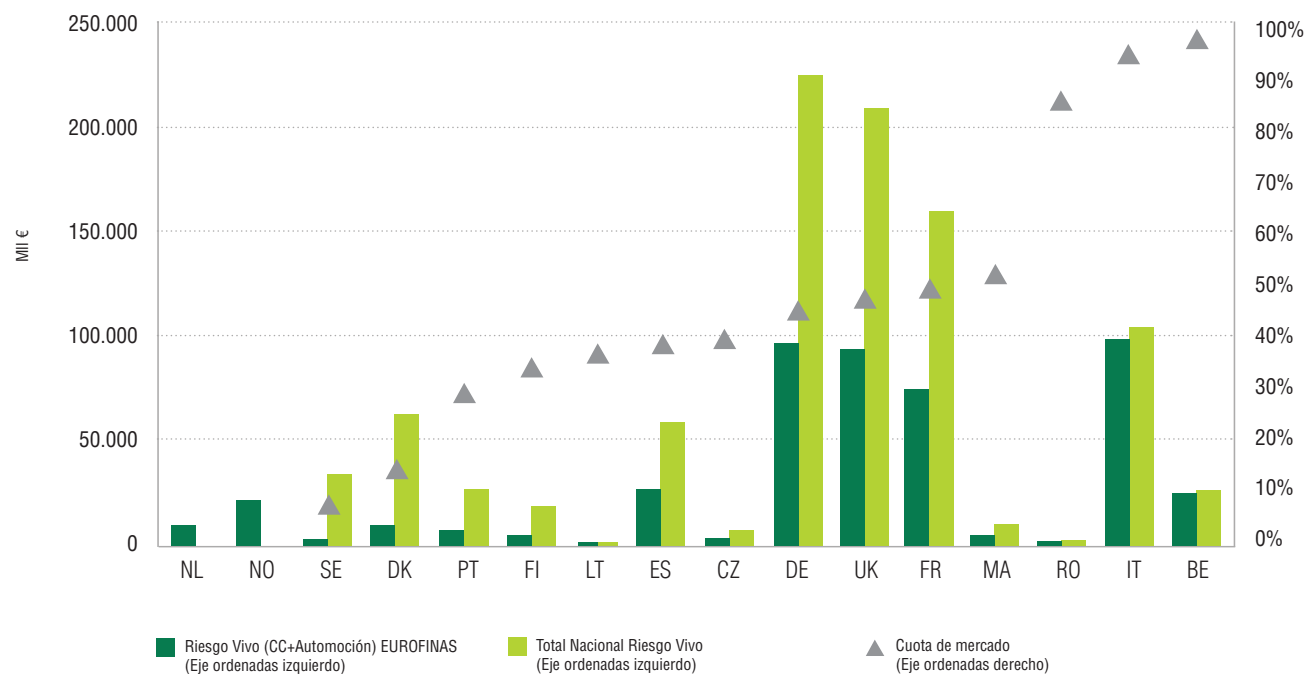
(Consumo personal + Financiación de Automoción)

266 MM €



- Préstamos personales
- Bs. De Consumo
- Coches nuevos
- Revolving
- Coches usados
- Otros vehículos

Riesgo vivo en Créditos al Consumo más Automoción y cuota de mercado por países de Eurofinas en 2014



Cuota de Eurofinas: 47,4% (*)

(*) Cuota de mercado de Eurofinas, excluidas Holanda y Noruega



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

Velázquez 64-66, 2ª Planta - 28001 - Madrid
Telf.: 917 814 400 - Fax: 914 314 646
www.asnef.com - asnef@asnef.com

